



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Lunes 18 de Noviembre de 2024

NÚM. 88

CONTENIDO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

La suscrita maestra Monserrat Erandi Ambrosio Mondragón, Secretaria de Estudio y Cuenta de la Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, habilitada para el despacho y/o cargo de Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 145, fracción I, 164, parte *in fine* y 165, fracciones VI, IX y XII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el 31, fracción III y XXVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por unanimidad de votos de las y los Magistrados Integrantes del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, se aprobaron los siguientes: «Lineamientos para el Funcionamiento de la Ludoteca del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo».

Por lo que en términos de lo previsto por los artículos 10, fracción VI y 31, fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se extiende la presente certificación para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.- Conste. Doy fe. (Firma y sello).

CE-1151/2024

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

**LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

Índice

Índice	2
CONSIDERANDOS	2
I. Introducción	3
II. Fundamento legal	3
III. Objetivo y Alcance	3
IV. Horario y Condiciones de Uso	3
V. Zonas de la Ludoteca	3
VI. Normas de Higiene y Seguridad	4
VII. Responsabilidades de las Madres o Padres	4
VIII. Servicio Social y Voluntariado	4
IX. Responsable de la Ludoteca	4
XI. Disposiciones Finales	4

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 95, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es un órgano autónomo, independiente en sus resoluciones y de jurisdicción plena en materia administrativa, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia, legalidad y perspectiva de género. En este marco, el Tribunal tiene la responsabilidad de asegurar condiciones laborales que promuevan la igualdad y el respeto de los derechos humanos de las trabajadoras y trabajadores del Tribunal.

SEGUNDO. Que el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 19, fracción XVII, establece que la Presidencia deberá presentar al Pleno, para su aprobación, los proyectos de manuales administrativos y de procedimientos. Asimismo, el artículo 57, fracción V, señala que la persona titular de la Secretaría Administrativa deberá someter a la consideración de la Presidencia y del Pleno las adecuaciones requeridas a los lineamientos y manuales del Tribunal.

TERCERO. Que la creación de una Ludoteca dentro del Tribunal promueve un entorno laboral que respeta los derechos de las personas trabajadoras con hijas e hijos pequeños, proporcionando un espacio temporal para su cuidado, sin reemplazar el rol de una guardería, y contribuyendo a la conciliación entre la vida laboral y familiar.

CUARTO. Que se crea una Ludoteca como un espacio de suma importancia para el desarrollo integral de las niñas y niños, así como, para la inclusión social, sumando al derecho fundamental del juego en la infancia; espacio con el que además, se suma a la igualdad de género en el ámbito laboral, ya que espacios como éste, se convierten en herramientas que coadyuvan al empoderamiento femenino. Por lo anterior, con apoyo legal en los párrafos noveno, décimo y décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contemplan que en todas las actuaciones del Estado se velará por el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, así como, que los niños y las niñas tienen derecho a un sano esparcimiento para su desarrollo integral, siendo que tal principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez; artículos 3 y 31 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, donde se establece que en todas las medidas concernientes a los niños, tomadas por las instituciones públicas o privadas, se actuará privilegiando el interés superior del niño, así como que el Estado siempre otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez, que se reconocen los derechos de la infancia al descanso y el sano esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad; ordinales 1 y 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que señalan la obligación de todas la autoridades de velar por la protección de la población infantil, destacando el derecho que tienen al esparcimiento y descanso; finalizando con la fracción X del artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que define el empoderamiento de las mujeres, como todo proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de inclusión y autonomía, que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Atendiendo las consideraciones expuestas, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo,

propone la creación de la Ludoteca del Tribunal, a través de los siguientes puntos:

I. Introducción

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, comprometido con el bienestar de sus trabajadoras y trabajadores, así como con la promoción de la igualdad de género en el entorno laboral, establece el presente Lineamiento para la creación y funcionamiento de una Ludoteca en sus instalaciones. Este espacio permitirá a las madres y padres que laboran en el Tribunal, tener un lugar seguro y supervisado donde sus hijas e hijos puedan permanecer temporalmente durante la jornada laboral.

II. Fundamento legal

Este Lineamiento se sustenta en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención Internacional de los Derechos del Niño.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo.

III. Objetivo y alcance

El objetivo de este Lineamiento es regular la operación y uso de la Ludoteca del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, proporcionando un espacio seguro y supervisado donde las hijas e hijos de las personas trabajadoras del Tribunal puedan permanecer por un tiempo limitado, facilitando la conciliación entre la vida laboral y familiar.

IV. Horario y condiciones de uso

- Horario de funcionamiento: La Ludoteca operará de lunes a viernes, de 9:00 a 15:30 horas.
- Edad permitida: Solo se permitirá la entrada de niñas y niños de entre 3 y 10 años de edad.
- Capacidad máxima: La Ludoteca tendrá una capacidad máxima para 15 niñas y niños al mismo tiempo.
- Estancia máxima: Las niñas y niños podrán permanecer en la Ludoteca por un máximo de 3 horas consecutivas. No se trata de una guardería, por lo que la Ludoteca no ofrece cuidado prolongado.
- Salud: Se permitirá la entrada únicamente a niñas y niños que se encuentren en buen estado de salud. El personal encargado podrá negar el acceso si identifica alguna condición que ponga en riesgo la salud de otros menores.

V. Zonas de la Ludoteca

Para garantizar un ambiente adecuado según las necesidades de cada grupo de edad, la Ludoteca se dividirá en dos áreas diferenciadas:

- Zona para niñas y niños pequeños (3 a 6 años): Espacio diseñado con mobiliario y juguetes adecuados para el desarrollo y seguridad de la población infantil en este rango de edad.

- Zona para niñas y niños mayores (7 a 10 años): Área adaptada con juegos más avanzados y actividades apropiadas a la población infantil en ese rango de edad, con supervisión adecuada.

VI. Normas de higiene y seguridad

- Registro de entrada: Las personas responsables de los menores deberán registrar los datos de las niñas y niños en el área de recepción antes de ingresar.
- Manos limpias: Las niñas y niños deberán lavarse las manos antes de ingresar a la Ludoteca.
- Prohibido el ingreso de alimentos: No se permitirá el ingreso con alimentos ni bebidas al área de la Ludoteca.

VII. Responsabilidades de las madres o padres

- Supervisión de estancia: Las madres o padres serán responsables de llevar y recoger puntualmente a sus hijas o hijos y deberán estar localizables durante el tiempo que estén en la Ludoteca, respetando el tiempo máximo de 3 horas por estancia.
- Horario de salida: Los niñas y niños serán entregados exclusivamente a la persona trabajadora del Tribunal. En caso de una situación excepcional o de verdadera urgencia, se podrá autorizar a una persona distinta para la entrega del infante, debidamente verificada.
- Información de salud: Las madres o padres deberán informar al personal de la Ludoteca sobre cualquier condición de salud o necesidades especiales que puedan requerir atención.
- Estado de salud: Las personas trabajadoras deberán asegurarse de que sus hijas o hijos se encuentren en buen estado de salud antes de ingresar a la Ludoteca. La persona responsable de la Ludoteca, podrá negar la entrada en caso de detectar síntomas de enfermedad.
- Contacto de emergencia: Las madres o padres, deberán proporcionar un número de contacto válido y asegurarse de estar disponibles durante el tiempo que sus hijas o hijos permanezcan en la Ludoteca.

VIII. Servicio social y voluntariado

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo permitirá la incorporación de personas interesadas en prestar servicio social en la Ludoteca. Dichas personas deberán hacer saber su interés a través de la Coordinación Auxiliar de la Secretaría Administrativa del Tribunal.

Las personas seleccionadas colaborarán bajo la supervisión del personal asignado y contribuirán al cuidado y atención de las niñas y niños, conforme a las normas y lineamientos establecidos.

IX. Responsable de la Ludoteca

El Tribunal designará a una persona responsable de la Ludoteca, quien será encargada de:

- Asegurar que se cumplan las normas establecidas.
- Llevar un registro de la entrada y salida de las niñas y niños.
- Supervisar el mantenimiento y limpieza del área.
- Presentar reportes periódicos del uso y condiciones de la Ludoteca.

XI. Disposiciones Finales

El presente Lineamiento entrará en vigor a partir del 20 de enero de 2025. (Firmado).